LUGAR Y FECHA:	José de Cúcuta, septiembre 30 de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA SAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.008.01 2.1.2.02.02.010.02
PROYECTO:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios y Servicios) Gastos de Desplazamiento
CONTRATISTA:	PERONA NATURAL O JURIDICA.
META RELACIONADA PAC:	Aplica (x) No aplica ( )
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento (x) Inversión ( )
FUENTE DE FINANCIACION:	Recursos Propios (X) Valor $7.000.000

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital Mental Rudesindo Soto de Cúcuta, es un organismo descentralizado del orden departamental que ejecuta y coordina las políticas, de salud mental, que a nivel departamental y municipal propenden por la conservación y manejo racional y técnico de los Recursos en el área de su jurisdicción.

Dentro de sus funciones la E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO DE CUCUTA podrá celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea el suministro de las necesidades de la entidad.

Que teniendo en cuenta la insuficiencia de personal para realizar todas las actividades misionales que tiene la ESE del Hospital, así como las administrativas y de apoyo que requiere contratar con personas naturales o jurídicas que puedan realizar su labor de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz en las diferentes dependencias y permitan ofrecer a los usuarios internos y la satisfacción de las necesidades requeridas.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las **Empresas Sociales del Estado** se someterán al **régimen contractual** de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos misionales y teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO no cuenta en su planta con personal suficiente, se hace necesario contratar el servicio con personas naturales y/o jurídicas que cuenten con experiencia, y que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstos en la Ley como apoyo en los diferentes servicios que se prestan en la ESE.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, en la E.S.E existió la necesidad de contratación de personal para el cumplimiento del objeto contractual suscrito con el Ministerio de Salud y Protección

En virtud de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección asigno recursos para financiar el proyecto denominado Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Mental en Colombia, a través de los Centros de Referencia en Salud Mental.

2. Objeto.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR FORMADOR EN EL TALLER DE FORMACION DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD NO ESPECIALIZADOS A REALIZARSE EN PAMPLONA LOS DÍAS 1,2 Y 3 DE OCTUBRE

3. Condiciones técnicas requeridas.

La NECESIDAD de prestación de servicios de la ESE Hospital Mental se requiere de profesional con experiencia.

4. Contrato a celebrar.

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. Obligaciones del contratista.

Las que se estipulen en contrato y como mínimo las siguientes:

1. Realizar el alistamiento de cada réplica teniendo en cuenta las orientaciones del ministerio de Salud y protección social (diligenciamiento de la agenda del evento, adecuación del link de asistencia pre y post test, solicitud de material de apoyo) 2. Liderar cada replica durante 3 días de formación en jornadas de ocho 8 horas cada día, durante los cuales se desarrollan los dos primeros módulos de la GI-mhGAP 2.0: i) Introducción y ii) Prácticas Esenciales de la Atención en Salud, junto con tres (3) módulos más que podrán ser seleccionados (según las prioridades identificadas por los territorios con base en su perfil epidemiológico), entre los ocho (8) módulos correspondientes a los trastornos mentales, neurológicos y por uso de sustancias psicoactivas, priorizados por la OPS/OMS, a saber los siguientes: "Depresión, Psicosis (incluye episodios psicóticos asociados a esquizofrenia, delirium y trastorno afectivo bipolar), Epilepsia, Trastornos mentales y conductuales de infantes y adolescentes (incluye trastornos del desarrollo –déficit cognitivo y trastornos del espectro autista–, conductuales –trastorno disocial y THDA– y emocionales en población infantil y adolescente), Demencias, Trastornos por uso de sustancias psicoactivas (legales –incluido alcohol– e ilegales), Autolesión/suicidio y Otras quejas o padecimientos importantes en salud mental. 3. Una vez terminado el proceso presencial de tres días consecutivos, durante cada replica se debe garantizar el desarrollo de los restantes cinco (5) módulos de la GI-mhGAP 2.0, en un periodo no superior a quince (15) días, ya sea en otras dos sesiones presenciales o en sesiones virtuales sincrónicas (para estas últimas se recomienda una duración de entre 3 y 4 horas para cada sesión, intercalando recesos y actividades grupales que favorezcan la atención y el trabajo colaborativo en cada sesión), hasta completar los 5 días de formación. Se debe garantizar la permanencia de los mismos participantes durante todo el proceso. 4. Realizar 6 horas de seguimiento virtual a los participantes de la formación de cada replica, para un **total de 18 horas. 5.** Diligenciar los informes requeridos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, además de los solicitados desde el Centro Regional de Referencia en Salud Mental, por cada réplica 6. Entrega de los soportes físicos derivados de cada réplica. (listado de asistencia y formato de entrega de la Guía y afiche) 7. Entregar una memoria fotográfica que compile evidencia fotográfica de las acciones realizadas tanto de forma presencial como virtual durante cada replica 8. Entregar la evidencia de las horas de seguimiento de cada replica en el formato que oriente el líder del proceso 9. Cumplir con el diligenciamiento oportuno y claro de la documentación relacionada con el cumplimiento de las actividades a desarrollar 10. Cumplir con las acciones de mejora establecidas por el Hospital Mental Rudesindo Soto, relacionadas con el área donde se cumplen las actividades. 11. Acreditar previo a la firma de la presente orden, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensiones, A.R.L., de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000. 12. Las demás actividades que le sean asignadas afines al objeto del contrato. 13. Cumplir

con las políticas y directrices del programa mental siempre seguro, humanización y plan hospitalario de emergencias (incluido el registro de ingreso y salida de la institución) y plan de seguridad vial s) Cumplir los parámetros establecidos por la Ley en relación a manejo de la información, y **CONFIDENCIALIDAD OBLIGATORIA** no realizar publicaciones fotográficas, videos entre otras formas de divulgación de la información referente al desarrollo de las actividades realizadas en el programa en ninguna red pública o personal, ni entregar información alguna a ninguna entidad o persona que lo solicite

6. Duración.

El término de duración del contrato es de quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa actualización de las certificaciones de CONTRALORIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y JUDICIALES. Para continuar su ejecución.

7. Lugar.

Empresa Social del Estado Hospital Mental Rudesindo Soto, de la ciudad de San José de Cúcuta.

8. Supervisor del contrato.

La E.S.E. Hospital Mental ejercerá la supervisión del través del Subgerente de Servicios de Salud de la ESE o quien haga sus veces, quien en desarrollo de su función cumplirá en especial con atender el desarrollo del presente contrato, además emitir la correspondiente certificación de cumplimiento del contratista

PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor interno del ente hospitalario no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

09. Forma de pago.

El valor de los contratos de prestación de servicios serán, pagaderos en pagos a la presentación de cuenta de cobro o factura con sus comprobantes de entrega y soportes de prueba dentro de los treinta días siguientes, mediante orden de pago, su respectiva certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto de modalidad del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si es el caso) y demás actas que se requieren.

10. Gastos a cargo del contratista.

Todos los gastos de legalización y ejecución de MODALIDAD DEL CONTRATO de prestación de servicios estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la Fuente: La E.S.E. Hospital Mental Rudesindo Soto deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales) si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, Régimen Tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.

- Los demás a que hubiera lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantara por la modalidad de contratación Directa, con cada una de las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos para su contratación.

12. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO.

12.1 Aspectos Técnicos.
Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere Contrato de prestación de servicios amparadas por la ley, que tienen afinidad con la necesidad y el objeto contratado.

12.2 Aspecto Económico.
Según presupuesto institucional aprobado existe planilla de disponibilidades de apropiación presupuestal que respaldan los compromisos de la E.S.E., Hospital Mental Rudesindo Soto para la vigencia de 2026.

12.2.1 Presupuesto Oficial Estimado.
La E.S.E. Hospital Mental Rudesindo Soto de Cúcuta, cuenta con el proyecto de Honorarios y Servicios, rubro presupuestal 2.4.5.02.008.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Honorarios y Servicios) y rubro 2.1.2.02.02.010.02 Gastos de Desplazamiento, vigencia fiscal 2026.

13. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Existen C.D.P 000850 de fecha 30/09/2026 con cargo al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal de 2026.

14. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN.
14.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN.
Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación: la actualización de las certificaciones de los órganos de control (CONTRALORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y JUDICIALES)

15. JURIDICOS.
Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

- Propuesta
- Hoja de Vida SIGEP
- Soportes Hoja de Vida
- Copia RUT actualizado
- Copia Cedula de Ciudadanía
- Libreta Militar o tener definida la situación militar
- Declaración de Bienes y Rentas
- Declaración de conflicto o no conflicto de intereses
- Certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas) con vigencia inferior a un mes.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Curso BLS el cual tendrá una vigencia de dos (2) años
- RETHUS
- Vacunas (Influenza, F.A.)
- Vacuna Hepatitis B: Se indica la aplicación de **3 dosis**, la primera en cualquier momento, la segunda al menos separada 4 semanas de la primera y la tercera

separada al menos 8 semanas de la segunda, si la tercer dosis tiene más de 3 años debe aplicarse refuerzo o presentar títulos de anticuerpos
- Certificados de afiliación (Salud, Pensión, ARL)
- Formato SARLAF debidamente diligenciado
- Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura de $200 millones.
- Copia carnet vacuna COVID 19 esquema de vacunación completo
- Examen Ocupacional, debe tener vigencia inferior a un año
- Curso de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado de 40 horas
- Curso de atención a víctimas de violencia sexual
- Formato de Acuerdo de confidencialidad
- Formato de autorización tratamiento de datos personales
- Certificado curso función pública de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
- Certificado Curso función pública Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción
- Curso de salud mental

16. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.
Actualizar la garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para los contratistas asistenciales., el contratista deberá presentar la novedad de adición favor de LA E.S.E. HOSPITAL MENTAL.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, Garantía Única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: 1) Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del Servicio, por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO 1: En el evento de celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO- para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la Garantía Única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por LA ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINSO SOTO para presentar dichas modificaciones.

17. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACION.
Con arreglo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2.007, respecto del proceso de contracción de mínima cuantía la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto de Cúcuta, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- Atraso en la prestación de servicios
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales

JESUS EMILIO RINCON VERA
Gerente

Elaboro: Brayan Rodríguez - Contratista
Reviso: Beatriz Adriana Lopez – Secretaria Ejecutiva